

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

**“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E
INMUEBLES”**

Proveedor: Constructora y Comercializadora TESED, S.A. de C.V,

Monto: \$ 407,270.64 (Cuatrocientos siete mil doscientos setenta pesos 64/100)

Vigencia: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

Presupuesto: Federal y Fiscal

Fecha de firma: 01 de enero de 2023

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

Convenio modificatorio al monto y periodo de los servicios relativos a “**Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles**”, que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de **Director General**, quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INSTITUTO**” y por la otra parte, la empresa **Constructora y Comercializadora Tesed, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por el **C. Bladimir Estrada Daniel**, en su carácter de **Representante Legal**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominara “**LAS PARTES**”, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- “**LAS PARTES**” reconocen que el día 13 de mayo del año 2022, suscribieron un Contrato de servicios, relativo a “**Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles**”, en adelante “**EL INSTRUMENTO**”.

DECLARACIONES

I.- Declaran “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes legales que:

I.1.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica “**EL INSTRUMENTO**”, Contrato_13_ADJDIR_22.

La adjudicación del contrato a que se refiere la Declaración anterior, se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 42 de la Ley en la materia.

I.2. Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio, toda vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del “**EL INSTRUMENTO**”.

I.3. Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Ambas partes convienen en incrementar el monto de la cláusula primera y extender el periodo de la cláusula tercera, para quedar como sigue:

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

a) La modificación de la cláusula primera del **“EL INSTRUMENTO”**, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a prestar los servicios de **“Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles”**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas en la proposición económica, de la cual queda como se indica en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VIGENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL
Limpieza integral de Muebles e Inmuebles	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2023	1	\$ 135,756.88	\$ 407,270.64

SEGUNDA. - **“EL INSTITUTO”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad de \$ 407,270.64 (Cuatrocientos siete mil doscientos setenta pesos 64/100)), por concepto de pago del servicio del periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2023, materia del presente contrato.

El pago será mensual, previa presentación de la factura correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación.

Dicho pago se realizará una vez que **“EL PROVEEDOR”** acredite haber realizado la totalidad de los servicios conforme a lo descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción del **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**.

La factura correspondiente deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes y la entrega de los bienes y servicios se realizará de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera, en los términos del presente contrato.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo NO. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del bien que ampara, precio unitario consignado en número e importe total con letra e IVA desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico. No se otorgará ningún tipo de anticipo.

TERCERA.- VIGENCIA

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de **“Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles”** conforme a lo convenido y aprobado por **“LAS PARTES”**, que firman este instrumento a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

CUARTA.- GARANTÍA

Ambas partes convienen en modificar la cláusula novena de “EL INSTRUMENTO” para quedar de la siguiente manera:

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes y servicios que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

QUINTA.- SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Ambas partes aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en “EL INSTRUMENTO”. Por lo que el presente acuerdo no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones de “EL INSTRUMENTO”.

SEXTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

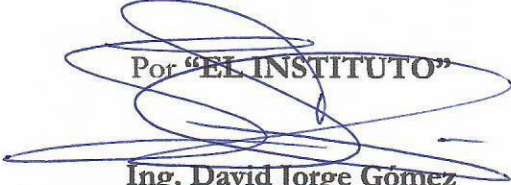
SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio Modificatorio será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, “LAS PARTES” lo suscriben, en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, el primer día del mes de enero del año 2023.

Convenio 01-ConvModif_LimpiezaIntegral-2023

Por "EL INSTITUTO"


Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por "EL PROVEEDOR"


Bladimir Estrada Daniel
Representante Legal

Por "EL INSTITUTO"


Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos
L. D. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos
Jurídicos

Ultima hoja del convenio modificatorio al monto y periodo de los servicios relativos a "**Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles**", que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra la empresa Constructora y Comercializadora Tesed, S.A. de C.V., representada por el C. Bladimir Estrada Daniel, en su carácter de Representante Legal.

